

ACTA DE INICIO	
Identificación Negocio Jurídico	Convenio FNTC-167-2018 <b>Convenio N° 46000 78 e 30/ 2018 Municipio de Medellín</b>
Objeto:	El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos para realizar la implementación de la norma técnica sectorial colombiana NTS TS 001-1 en un área turística delimitada dentro del Centro Administrativo e Internacional de Medellín"
Contratista/ Cooperante	Entidad Alcaldía de Medellín
Fecha de Suscripción:	20 de diciembre de 2018
Supervisor / Interventor	Yuliana Bustamante Castrillón
Valor:	Hasta por la suma de doscientos treinta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil catorce pesos M/CTE (\$234.687.014) incluido IVA
Plazo:	Quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes
Fecha Aprobación Póliza (en caso que aplique)	N/A
Fecha de Inicio	14 de enero de 2019
Fecha de Terminación	14 de abril de 2020
<p>Observaciones:</p> <p>Se reúnen las personas suscritas en el presente documento de manera virtual, con el propósito de dar inicio al convenio citado y desarrollar algunos temas del clausulado:</p> <p><u>SEGUNDA. OBJETO.</u> El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y jurídicos para realizar la implementación de la norma técnica sectorial colombiana NTS TS 001-1 en un área turística delimitada dentro del Centro Administrativo e Internacional de Medellín.</p> <p><u>PARÁGRAFO PRIMERO.</u> El presente Convenio regulará las relaciones entre las Partes el cual se someterá a las reglas y condiciones pactadas en el presente documento, el proyecto FNTP-142-2018 y dentro de los límites normativos establecidos para el efecto.</p> <p><u>TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES Y LOS ADHERENTES.</u> Para efectos del presente Convenio de Cooperación, las Partes que participen en su ejecución, se comprometen a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y económicos, según sea el caso, con el objeto de cumplir el propósito trazado.</li> <li>2. Brindar el apoyo que se requiera para "Implementar la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS 001-1 en un área turística delimitada dentro del Centro Administrativo e Internacional de Medellín".</li> <li>3. Gestionar la consecución de los recursos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio de cooperación.</li> </ol>	

GERAL

4. Participar a través de su delegado en los comités técnicos y acatar las decisiones del mismo.
5. Efectuar los aportes en los términos y condiciones en que se comprometa en el presente convenio.
6. Constituir un Comité Técnico con el fin de definir de manera concertada los planes y acciones que se desprenden del presente Convenio.
7. Participar en los grupos de trabajo constituidos y que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan del presente convenio.
8. Acatar las decisiones técnicas y administrativas que adopte el Comité Técnico de Seguimiento, derivadas de los procesos contractuales de los cuales una de las partes será responsable.
9. Las demás que sean de su competencia y que estén relacionadas con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE EL MUNICIPIO. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, EL MUNICIPIO, se compromete a:

1. Aportar los recursos correspondientes a su contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, una vez firmado el mismo.
2. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Apoyar en las consultas y ajustes que requieran las actividades para la implementación.
5. Realizar la socialización del proyecto con las entidades correspondientes, empresas del sector y la comunidad en general.
6. Suministrar la información que requiera FONTUR.
7. Supervisar el presente convenio en conjunto con la supervisión de FONTUR.
8. Cumplir con los demás compromisos previstos en este Convenio.

QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR. Para efectos del presente Convenio de Cooperación, FONTUR, se compromete a:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, siempre que cuenten con la aprobación de la supervisión.
2. Llevar a cabo los procesos de contratación necesarios para realizar la implementación de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS 001-1 en un área turística delimitada dentro del Centro Administrativo e Internacional de Medellín.
3. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados.
4. Prestar asistencia técnica necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio.
5. Suministrar la información que requiera el MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
6. Supervisar el presente convenio.
7. Hacer entrega del documento resultado de la implementación de la Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS TS 001-1 en un área turística delimitada dentro del Centro Administrativo e Internacional de Medellín.
8. Llevar a cabo la liquidación del contrato que se celebre para la ejecución del objeto del presente convenio.
9. Cumplir con los demás compromisos previstos en este convenio.

SEXTA. DURACIÓN. La duración del presente convenio será de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las Partes.

SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APORTES. El valor del presente Convenio es indeterminado pero determinable, y corresponde al monto final de los recursos destinados al proyecto por cada una de las partes, estimado inicialmente en la suma de hasta DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$234.687.014) incluidos los impuestos a los que haya lugar, distribuidos así:

Aportes de FONTUR: La suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$115.708.500), incluidos los impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 del 30 de noviembre de 2018 (recursos fiscales).

Aportes EL MUNICIPIO: La suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$118.978.514), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000095472 del 07 de diciembre de 2018.

La suma de hasta CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$118.978.514), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000095472 del 07 de diciembre de 2018. Por valor de la suma de hasta (\$118.978.514), sobre los cuales se descontará la comisión por administración de recursos de FIDUCOLDEX y el gravamen a los movimientos financieros que se generen por el pago de dicha comisión y de la contratación derivada. Total disponible para la contratación derivada: Hasta (\$115.708.500,70).

El valor del aporte de EL MUNICIPIO debe ser desembolsado al P.A. FONTUR en su totalidad, es decir que el MUNICIPIO no realice ningún tipo de descuento por impuestos, estampillas, GMF, entre otros.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PAGOS.** En virtud del presente Convenio, FONTUR sólo estará obligado a autorizar el pago de las facturas, cuentas de cobro o demás documentos que constituyan soporte contable y que se den como consecuencia de la ejecución del proyecto objeto de este Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. RECURSOS NO EJECUTADOS.** Los recursos que no se ejecuten serán reintegrados a la entidad aportante, a la cuenta que sea informada para tal efecto, de estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros. Los recursos que no se ejecuten de FONTUR, pertenecen a este Patrimonio Autónomo.

**PARÁGRAFO TERCERO. RENDIMIENTOS.** A la terminación del presente Convenio, los rendimientos de los recursos aportados, serán reintegrados a la entidad aportante a la cuenta que sea informada para tal efecto. De estos recursos se descontará el gravamen a los movimientos financieros.

**PARÁGRAFO CUARTO. GESTIÓN DE LOS RECURSOS.** La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior – FIDUCOLDEX S.A., como vocera de FONTUR, adelantará la administración de los recursos aportados por las partes y demás entidades, efectuando para ello la gestión operativa, contable, jurídica, administrativa, entre otras, con un cobro único correspondiente al 2.35% sobre el valor de los recursos aportados por EL MUNICIPIO y los futuros adherentes.

OCTAVA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

- EL MUNICIPIO hará un único desembolso del 100% del valor establecido en el presente convenio, una vez se firme el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: FONTUR se reserva la facultad de realizar desembolsos parciales a los entregables recibidos a satisfacción y aprobados por la supervisión.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Técnico de Seguimiento integrado por:

- a) FONTUR a través de su Representante.
- b) EL MUNICIPIO, a través de su Representante.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Reunirse de forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cada vez que se estime necesarios. Este comité será convocado por FONTUR que ejercerá la secretaría técnica del mismo.
2. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Convenio.
3. Aprobar el plan de ejecución, cronograma y presupuesto específico del presente Convenio y sus eventuales modificaciones.
4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente Convenio.
5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.
6. Las demás que de común acuerdo determinen el Comité para el cabal desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- A. Las deliberaciones y decisiones del Comité Técnico de Seguimiento deberán constar en actas que se numerarán consecutivamente; las decisiones se adoptarán por las Partes.
- B. Podrá invitarse a participar en el Comité Técnico de Seguimiento, previa consulta a los miembros, a las instituciones y/o personas expertos en los asuntos relacionados con el objeto del Convenio, quienes estarán en la posibilidad de deliberar pero no tendrán facultades decisorias.
- C. El Comité Técnico podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita, o por internet, a todos y cada uno de sus integrantes, en todo caso, de las decisiones de estas reuniones, deberá constar documento escrito.
- D. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité y el sentido de su voto.

GERAL



El presente documento se suscribe de manera virtual a los 14 días del mes de enero de 2019

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Yuliana Bustamante Castrillón".

Yuliana Bustamante Castrillón  
Supervisora  
Fondo Nacional de Turismo - FONTUR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo Hernán Vélez Rave".

Pablo Hernán Vélez Rave  
Supervisor Suplente  
Municipio de Medellín

General

